



Coordinación de
Transparencia y Acceso a
la Información Pública

Expediente: COTAIP/096/2012
Folio INFOMEX: 03442712

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL CENTRO

Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/143-03442712

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, siendo las 10:52 minutos, del día diecisiete de abril del presente año, se tuvo al peticionario **Manuel Echeverría Cusi**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en posesión de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Mediante el Sistema Infomex-Tabasco, se tiene al interesado **Manuel Echeverría Cusi**, por presentando, solicitud de información pública perteneciente a este H. Ayuntamiento de Centro Tabasco, bajo los siguientes términos: **"...Licencias de condominio otorgadas respecto del inmueble ubicado en Anillo Periférico Esq. Ruíz Cortines Col. El carrizal, Mpio. Centro, Villahermosa, Tabasco ... (Sic)"** -----

SEGUNDO. Partiendo que el **Derecho de Acceso a la Información**, es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información previamente creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, misma que se puede encontrar en expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos. A más de lo anterior, cumple dejar por asentado, que atento a lo señalado en el precepto 39 fracción III de la referida Ley, esta Coordinación, esta facultada entre otras



cosas, para tramitar las solicitudes de acceso a la Información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado, es decir, que al citarse esta facultad, se hace referencia, a que solamente se esta en la posibilidad de entregar información pública, concepto que esta definido por la invocada Ley en la materia como: **"V. INFORMACIÓN PÚBLICA: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada"**. En ese orden de cosas, la solicitud presentada por el interesado carece del requisito señalado en la fracción III del artículo 44 de la antes invocada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que expresamente dispone que **los interesados deberán, identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requiere**, pero que además el particular solo podrá solicitar una información por cada escrito que presente, lo que no acontece en el presente asunto, ya que en su única solicitud **Manuel Echeverría Cusi**, es por demás obscuro e impreciso, cuando refiere: **"Licencias de condominio otorgadas respecto del inmueble ubicado en Anillo Periférico Esq. Ruíz Cortines Col. El carrizal, Mpio. Centro, Villahermosa, Tabasco"** a no precisar a qué inmueble se refiere en su petición. Por lo tanto, en aras de mantener incólume el principio de Máxima Publicidad, es necesario, que el solicitante **Manuel Echeverría Cusi**, subsane la omisión relacionada a **que el particular debiera identificar de forma clara y precisa los datos e información que requiere** y en el caso de identificar y encontrarse los documentos que necesite, estos le serán proporcionados siempre y cuando no hayan sido clasificados como reservados o confidenciales; en el entendido que el acceso a la información, no comprende el procesamiento de la información, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, sino toda aquella información que se sustente en un documento, por lo que no existe obligación legal alguna del Sujeto Obligado, de realizar resúmenes, cálculos, **búsqueda de determinados criterios**, análisis, etcétera, tal y como lo dispone el artículo 9 párrafo cuarto del ordenamiento legal antes citado. Por todo lo antes expuesto, y en aras de garantizarle al solicitante, su derecho de acceso a la información; se acuerda prevenir al peticionario **Manuel Echeverría Cusi**, para que en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles**, después de recibida su notificación se sirva aclarar, o complementar dicha solicitud, para estar en condiciones de atenderla de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Coordinación de
Transparencia y Acceso a
la Información Pública

manera adecuada, acorde a lo dispuesto en el invocado artículo 9, y hágasele saber a éste mismo, que en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco número 1401, Edificio anexo, Colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad, Código Postal 86035, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles. Es importante hacerle saber al solicitante Manuel Echeverría Cusi, que en caso de no dar cumplimiento a lo establecido, su solicitud será considerada como no presentada.-----

TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor, notifíquese al peticionario vía electrónica por el Sistema Infomex-Tabasco, insertando íntegramente el presente proveído, además turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el estado para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

CUARTO. Cúmplase.-----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Sergio Ramón Chávez Solano, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante la Lic. Zugey Adriana Méndez Correa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce. -----

Conste.

Publicado en la lista de acuerdos de fecha 18 de abril de 2012. -----



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN
CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

Expediente: COTAIP/96/2012 Folio INFOMEX: 03442712.
Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/143-03442712.